



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2019-00683-00.

DEMANDANTES: PAUL DAVID COGOLLO LÓPEZ, LEONARDO RAMÓN COGOLLO LÓPEZ, JENIFER ESTHER COGOLLO LÓPEZ y NANCY ESTHER LÓPEZ LÓPEZ.

DEMANDADA: MARIA INÉS DÍAZ PALACIOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

VERBAL PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza: A su Despacho este proceso junto con el dictamen pericial presentado por el perito, el cual se encuentra pendiente de surtir su traslado a las partes. Julio 26 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JULIO VEINTISÉIS (26)
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que el perito designado JORGE ABELLO ZAGARRA presentó al correo institucional el dictamen pericial encomendado el pasado dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por lo que el juzgado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. Correr traslado a las partes por el término de tres días (3) del dictamen presentado por el perito JORGE ABELLO ZAGARRA, para que puedan solicitar aclaración, ampliación o complementación, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso.
2. Fijar en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M. L. (\$908.526.00) los honorarios al perito JORGE ABELLO ZAGARRA, por la labor prestada en este asunto, y a cargo de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en los artículos 228 y 363 del Código General del Proceso.
3. Se le recuerda al perito su obligación de asistir a la diligencia de inspección judicial y a las demás diligencias en las cuales sea requerido presencial o virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ

JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d59982514f0b7dafa657a199d52326ccce986348a51b699e2c6ca19bb4631ee**
Documento generado en 26/07/2021 02:51:37 PM

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3405675 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico.
Telefax: 3405675 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia